



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 241 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 15 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe Legal N° 765-2016-GRJ/ORAJ de fecha 11 de agosto del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 109-2016-GRJ-GRI de fecha 10 de agosto del 2016, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 209-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de agosto del 2016, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 715-2016-ARQ.MEV. de fecha 10 de agosto del 2016, emitido por el coordinador de obra; la Carta N° 416-2016-SUP-UNI de fecha 08 de agosto del 2016, del supervisor de obra, Universidad Nacional de Ingeniería; la Carta N° 0305-2016-CDAll de fecha 03 de agosto del 2016, del contratista, Consorcio Daniel Alcides II; en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 22 por quinientos setenta y cuatro (574) días calendario al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo";



CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de julio del 2013, con el objeto para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", por un monto total económico ascendente a la suma de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo y con un plazo primigenio de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;



Que, mediante la Carta N° 0305-2016-CDACH, de fecha 03 de agosto del 2016, el señor Ernesto Málaga Torres y el señor Manuel Cáceres Castro, en la condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 22, por quinientos setenta y cuatro (574) días calendario, además de presentar los documentos que según indican acreditan el pedido de ampliación de plazo, considerando pertinente dirigirse al jefe de supervisión de obra;

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 1641328
EXP. N° 1124130



Gerencia General Regional



Que, por la Carta N° 416-2016-SUP-UNI, de fecha de recepción 08 de agosto del 2016, el ingeniero Allan Suárez Zapata, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 003-2016-APSZ-JEFSUP-UNI, señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 22 de la obra referida es improcedente, por lo que, recomienda a la Entidad emita la resolución respectiva que declare la improcedencia de la ampliación de plazo N° 22, por las consideraciones vertidas anteriormente;



Que, a través de la Carta N° 715-2016-ARQ.MEV. de fecha 10 de agosto del 2016, el coordinador de obra, teniendo en cuenta el informe emitido por el supervisor de obra, señala expresamente que la solicitud de ampliación de plazo N° 22 resulta improcedente; por lo que debe emitirse la resolución respectiva;



Que, con el Informe Técnico N° 209-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de agosto del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, señalando expresamente que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 22 presentada por el contratista.

Que, el Informe Técnico N° 109-2016-GRJ/GRI, de fecha 10 de Agosto del 2016, suscrito por el Ing. William Teddy Bejarano Rivera Gerente Regional de Infraestructura, señala lo siguiente: *"Habiendo evaluado la documentación adjunta esta Gerencia deniega la solicitud de Ampliación de Plazo N° 22 presentada por el contratista CONOSRCIO DANIEL ALCIDES II por el plazo de 574 días calendario;*

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 200°, establece:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.



Gerencia General Regional



3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...).*

*El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (...);"*

Que, estando a la fundamentación técnica, se advierte que el Consorcio Daniel Alcides II, no ha cumplido con los presupuestos legales exigidos, advirtiéndose que el plazo considerado de quinientos setenta y cuatro (574) días calendario que obra a fojas 166, 190 no está conforme de acuerdo al sustento del 02/12/14 al 18/07/16, y que sólo existe 595 días calendario, asimismo la fecha de la causal invocada es el 02/12/14, pero revisado el cuaderno de obra ésta no figura en el asiento 822 correspondiente a dicha fecha. Del mismo lo que respecta a la evaluación de afectación de la ruta crítica, el cronograma de Gantt muestra que la partida de equipamiento médico tiene un plazo vigente hasta el 19/08/16 y dicha actividad no está considerada dentro de la ruta crítica, por lo que ésta no afecta a la ruta crítica, así como otras observaciones señaladas en la Carta N° 416-2016-SUP-UNI, de fecha 08 de agosto del 2016 y el informe técnico emitido por el supervisor de obra, Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en mérito a los Informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 22 por quinientos setenta y cuatro (574) días calendario al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", presentada por el



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Consortio Daniel Alcides II, mediante la Carta N° 0305-2016-CDAIL de fecha 03 de agosto del 2016;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR**, la solicitud de ampliación de plazo N° 22 por quinientos setenta y cuatro (574) días calendario al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", presentada por el Consortio Daniel Alcides II mediante la Carta N° 0305-2016-CDAIL de fecha 03 de agosto del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Consortio Daniel Alcides II (empresa contratista), a la Universidad Nacional de Ingeniería (supervisor de obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGISTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL